



*Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*



Buenos Aires, 25 de octubre de 2018.

VISTO el recurso Jerárquico interpuesto por el Ing. Fernando Amín contra la Resolución del Consejo Directivo de la Facultad Regional Mendoza N° 144/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 406/2017 el Consejo Directivo de la Facultad Regional Mendoza de fecha 29/05/2017 resolvió aprobar la formación de un tribunal académico encargado de realizar las gestiones que considere necesarias para el total esclarecimiento de los hechos objeto de las denuncias presentadas por la Sra. Mabel Alejandra Coria, Sra. Florencia Retamales y Sra. Guadalupe Trejo.

Que las tres denunciantes refieren hechos que habrían tenido como protagonista al Ing, Fernando Amín y solicitan se tomen las sanciones y medidas que correspondan.

Que el Tribunal Académico establece como cargo contra el imputado que las conductas denunciadas podrían encuadrar en lo dispuesto en los arts. 2 inciso a) ("transgredir la ley universitaria, el Estatuto de la Universidad y sus reglamentos internos") e inciso e) ("participar en actos que atenten contra la dignidad o ética universitaria") de la Ordenanza N° 613.

Que el Ing. Fernando Amin fue debidamente notificado de lo resuelto por el Tribunal Académico, formuló el correspondiente descargo y ofreció los medios de prueba que consideró procedentes.

Que mediante Acta N° 5 del Tribunal Académico de fecha 14 de noviembre de 2017 se dio por concluido el procedimiento y el Ing. Amín presentó el alegato que hace a su derecho.

Que por Resolución N° 144/2018 el Consejo Directivo de la Facultad Regional Mendoza resolvió aprobar el dictamen final emitido por el Tribunal Académico realizado en el marco de las actuaciones de referencia, y aplicar la sanción de suspensión al Ing. Fernando Amín a los efectos de que conste en su legajo, y aplicó la



*Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*



sanción de no renovar el cargo que ostentaba de Jefe de Trabajos Prácticos Interino con una dedicación simple en la Cátedra “Ingeniería Electromecánica I”.

Que contra la mencionada Resolución, el Ing. Fernando Amín interpuso recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio. Dicho recurso motivó el dictado de la Resolución N° 944/2018 por la cual se aceptó desde lo formal el recurso de reconsideración, se lo rechazó desde lo sustancial, se rechazó la suspensión del acto impugnado y se resolvió elevar las presentes actuaciones al Consejo Superior a fin del tratamiento del recurso jerárquico.

Que el Ing. Fernando Amín impugna la Resolución N° 144/2018 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Mendoza por considerar –en términos generales- que la misma no resulta conforme a derecho, que se ha vulnerado el debido proceso adjetivo y que posee graves vicios que la tornarían nula de nulidad absoluta, o bien directamente inexistente como acto administrativo.

Que el acto administrativo recurrido ha sido dictado conforme a derecho y en cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7° y 8° de la Ley N° 19.549, sin que se aprecie la existencia de falta alguna que pueda apreciarse en la tramitación del Juicio Académico por parte de los miembros del Tribunal, quienes han actuado en un todo de conformidad con las facultades, competencias y en el marco del procedimiento reglado por la Ordenanza N° 613.

Que tampoco existe afectación al derecho de defensa, ni errónea valoración de la prueba producida en el marco de las actuaciones de referencia.

Que no puede considerarse que haya existido arbitrariedad en el órgano al momento del dictado del acto, o incluso del Tribunal Académico al momento de emitir opinión.

Que puede apreciarse el profundo análisis efectuado por el Tribunal Académico y luego volcado en el acto impugnado, cumplimiento el procedimiento establecido y llegándose a una conclusión y posterior resolución basada en los hechos y antecedentes, y derecho aplicable.

Que se encuentran cumplimentados los requisitos establecido en los incisos b), d) y e) del artículo 7 de la Ley N° 19.549, por lo que los planteos del recurrente



Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



devienen improcedentes en cuanto a la falta o insuficiente motivación del acto administrativo recurrido.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

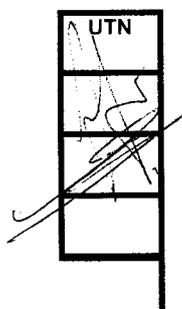
EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DESESTIMAR el recurso jerárquico interpuesto por el Ing. Fernando Amín contra la Resolución del Consejo Directivo de la Facultad Regional Mendoza N° 144/2018.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1999/2018



  
Ing. HECTOR EDUARDO AIASSA  
Rector

  
Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO  
Secretario Consejo Superior